

Lic. Julio Eloy Páez Ramírez
Director General de Normas
Secretaría de Economía
Presente



Asunto: Revisión Sistemática de la NOM-014-SCFI-1997

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 de la Ley de Infraestructura de la Calidad; Tercero y Quinto Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Infraestructura de la Calidad y se abroga la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 39 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1 y 36, fracción I y último párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, por medio del presente se remite para su consideración el informe que contiene los resultados de la Revisión Sistemática de la Norma Oficial Mexicana que se enuncia a continuación, con la solicitud de que, de considerarlo pertinente, tenga a bien realizar la notificación al Secretariado Ejecutivo de la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad:

Clave: NOM-014-SCFI-1997.

Título: *Medidores de desplazamiento positivo tipo diafragma para gas natural o L.P.- Con capacidad máxima de 16 m³/h con caída de presión máxima de 200 Pa (20,40 mm de columna de agua) (Esta norma cancela la NOM-014-SCFI-1993).*

Fecha de publicación en el DOF: 23 de octubre de 1998.

Fecha de entrada en vigor: 22 de diciembre de 1998.

Fecha de modificación: 29 de enero de 2002.

Fecha de inicio del periodo para la Revisión Sistemática 2023: 24 de octubre de 2023.

Tipo de resolución: Modificación.

Justificación: Derivado del análisis de antecedentes; diagnóstico; impacto y beneficios; datos cualitativos y cuantitativos, así como el resultado que se exponen en el ANEXO ÚNICO. Informe de la Revisión Sistemática de la NOM-014-SCFI-1997 de este curso y en cumplimiento con el artículo 32 de la Ley de Infraestructura de la Calidad, se propone **MODIFICAR** la Norma Oficial Mexicana NOM-014-SCFI-1997, *Medidores de desplazamiento positivo tipo diafragma para gas natural o L.P.- Con capacidad máxima de 16 m³/h con caída de presión máxima de 200 Pa (20,40 mm de columna de agua) (Esta norma cancela la NOM-014-SCFI-1993)*, lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a los que haya lugar.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Victor Torres Valdovinos
Director de Normalización para Industria de Manufactura Ligera

MAR
Mar.

C/ ANEXO

CDD 1S.51



ANEXO ÚNICO

Informe de la Revisión Sistemática de la NOM-014-SCFI-1997, Medidores de desplazamiento positivo tipo diafragma para gas natural o L.P.- Con capacidad máxima de 16 m³/h con caída de presión máxima de 200 Pa (20,40 mm de columna de agua) (Esta norma cancela la NOM-014-SCFI-1993).

Antecedentes

La revisión de la NOM-014-SCFI-1993, *Medidores de desplazamiento positivo tipo diafragma para gas natural o L.P. con capacidad máxima de 14 m³ con caída de presión máxima de 125 Pa (12.70 mm de columna de agua)*, se inscribió por primera vez en el Programa Nacional de Normalización 1995 (ahora Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad).

El 16 de enero de 1998, el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad al Usuario, Información Comercial y Prácticas de Comercio de la Secretaría de Economía (ahora Comité Consultivo Nacional de Normalización de la Secretaría de Economía, CCONNSE), publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) para consulta pública el Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-014-SCFI-1997, *Medidores de desplazamiento positivo tipo diafragma para gas natural o L.P.- Con capacidad máxima de 16 m³/h con caída de presión máxima de 200 Pa (20,40 mm de columna de agua)*. En consecuencia, el 02 de octubre de 1998, se publicó en el DOF la respuesta a los comentarios recibidos respecto al Proyecto de Norma Oficial Mexicana NOM-014-SCFI-1997.

El 23 de octubre de 1998 se publicó en el DOF la Norma Oficial Mexicana NOM-014-SCFI-1997, *Medidores de desplazamiento positivo tipo diafragma para gas natural o L.P. con capacidad máxima de 16 m³/h con caída de presión máxima de 200 Pa (20,40 mm de columna de agua) (Esta norma cancela la NOM-014-SCFI-1993)*, en lo subsecuente NOM-014, la cual entró en vigor a los 60 días naturales posteriores de su publicación, esto fue el 22 de diciembre de 1998.

Durante la aplicación del instrumento de normalización referido, se detectó la necesidad de modificar su contenido, por lo que el 29 de enero de 2002 se publicó en el DOF la *Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-014-SCFI-1997, Medidores de desplazamiento positivo tipo diafragma para gas natural o L.P.- Con capacidad máxima de 16 m³/h con caída de presión de 200 Pa (20,40 mm de columna de agua)*.

Lo anterior, con el objetivo de contar con una regulación que establezca el procedimiento para llevar a cabo las verificaciones de los medidores ya instalados y en funcionamiento, para así poder ejecutar, en lo referente a estos medidores, lo que establece la *Lista de instrumentos de medición cuya verificación inicial, periódica o extraordinaria es obligatoria*, así como las normas aplicables para efectuarla, la Secretaría de Economía, a través del CCONNSE inscribió la modificación a la NOM-014 en el Programa Nacional de Normalización 2017.



El 03 de enero de 2018, se publicó en el DOF para consulta pública el Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-014-SCFI-2017, *Medidores de desplazamiento positivo tipo diafragma para gas natural o L.P. en estado gaseoso-Especificaciones, métodos de prueba y de verificación (cancelará a la NOM-014-SCFI-1997)*, a efecto de que, dentro de los siguientes 60 días naturales, los interesados presentaran comentarios ante el CCONNSE; dicho plazo feneció el 04 de marzo del mismo año.

Atento a lo anterior, el Comité Consultivo antes mencionado, recibió 99 comentarios al proyecto en el periodo de consulta pública, por ello, con el objetivo de atenderlos, se celebraron únicamente 2 sesiones de Grupo de Trabajo, sin concluir los trabajos de normalización, toda vez que se excedió el tiempo marcado por la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

En consecuencia, con fundamento a lo establecido en el artículo 47, fracción II de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (LFMN) y al exceder los 45 días naturales que establece el ordenamiento antes mencionado, durante la Tercera Sesión Ordinaria del CCONNSE celebrada el 28 de febrero de 2020, se aprobó la reposición de procedimiento para que se publique de nueva cuenta a consulta pública el proyecto en cita.

Al respecto, el 27 de julio de 2020, por segunda ocasión se publicó en el DOF para consulta pública el Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-014-SCFI-2017, *Medidores de desplazamiento positivo tipo diafragma para gas natural o L.P. en estado gaseoso-Especificaciones, métodos de prueba y de verificación (cancela al PROY-NOM-014-SCFI-2017 y cancelará a la NOM-014-SCFI-1997)*, a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales, los interesados presentaran comentarios ante el CCONNSE; dicho plazo feneció el 25 de septiembre de 2020; al respecto, se recibieron 103 comentarios, mismos que fueron analizados y atendidos durante las sesiones de grupo de trabajo.

El 06 de noviembre de 2020, durante la Décima Sesión Extraordinaria del CCONNSE se aprobó la respuesta a comentarios recibidos en el periodo de consulta pública y la Norma Oficial Mexicana NOM-014-SCFI-2020, *Medidores de desplazamiento positivo tipo diafragma para gas natural o L.P. en estado gaseoso-Especificaciones, métodos de prueba y de verificación (cancela a la NOM-014-SCFI-1997)*, lo anterior a fin de continuar con los tramites tendentes respecto a su publicación en el DOF.

El 03 de mayo de 2022, durante la Segunda Sesión Extraordinaria de la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad (CNIC), la Secretaría de Economía presentó el resultado de las actividades previas para la publicación y la implementación de la norma que nos ocupa, durante dicha sesión, el Centro Nacional de Metrología (CENAM) informó que para la elaboración de la NOM-014-SCFI-2020, se tomaron como base las Recomendaciones de la Organización Internacional de Metrología Legal (OIML) R-31 y R-32, las cuales fueron sustituidas por la Recomendación OIML R 137.





En consecuencia, de continuarse con los trámites para la publicación en el DOF de la NOM-014-SCFI-2020, se estaría publicando un instrumento que adolece de obsolescencia.

Asimismo, del análisis del proceso de normalización de la NOM-014-SCFI-2020, se concluyó que el Objetivo Legítimo de Interés Público que se atiende a través de dicho instrumento podría verse afectado ante la falta de certeza a los usuarios de los medidores para gas natural y L.P. tanto de uso doméstico como comercial, toda vez que entre las mejoras que presenta la OIML R 137, se encuentran las siguientes:

- ✓ Es aplicable a todos los tipos de medidores para gas natural o L.P. que existen en el mercado nacional, ya sean de tipo diafragma, rotativos, turbinas, *coriolis*, ultrasónicos, térmicos o vortex, entre otros.
- ✓ Se incluyen requisitos relativos al software y a los dispositivos auxiliares para realizar las correcciones por errores de indicación y por temperatura, e
- ✓ Incorporación de diferentes clases de exactitud.
- ✓ Una menor incertidumbre en los patrones de referencia para las actividades de evaluación de la conformidad, siendo relevante por la velocidad con la que se mejoran las cualidades metrológicas de los medidores.

Ante esta situación, el pleno de la CNIC resolvió lo siguiente:

“RESOLUCIÓN CNIC 2/2SE-2022

Con fundamento en el artículo 18, fracciones I y VIII de la Ley de Infraestructura de la Calidad, el pleno de la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad resuelve comunicar a la Secretaría de Economía en su calidad de Autoridad Normalizadora que preside el Comité Consultivo Nacional de Normalización de la Secretaría de Economía a fin de que tome las medidas necesarias tendientes a la protección del objetivo legítimo de interés público que atiende la NOM-014-SCFI-2020, “Medidores de desplazamiento positivo tipo diafragma para Gas Natural o L.P. en estado gaseoso-Especificaciones, métodos de prueba y de verificación”; recomendando deje insubsistente el proceso de normalización y realice los ajustes necesarios para que se someta de nueva cuenta a consulta pública como Proyecto de NOM.”

Tomando en consideración la resolución de la CNIC, el 23 de mayo de 2022, durante la Quinta Sesión Extraordinaria del CCONNSE, se informó a sus integrantes la situación actual de la NOM-014-SCFI-2020 respecto del procedimiento de normalización, en donde se recomienda a la Secretaría de Economía dejar insubsistente el proceso de normalización y realizar los ajustes necesarios para que se someta de nueva cuenta a consulta pública como Proyecto de NOM.

En este sentido, el pleno del CCONNSE resolvió lo siguiente:





“CCONNSE 2/5SE-2022

Con fundamento en el artículo 3, fracciones VII y VIII, 24 y 27 fracción V de la Ley de Infraestructura de la Calidad, el Comité Consultivo Nacional de Normalización de la Secretaría de Economía resuelve reponer el procedimiento de normalización de la NOM-014-SCFI-2020, “Medidores de desplazamiento positivo tipo diafragma para Gas Natural o L.P. en estado gaseoso-Especificaciones, métodos de prueba y de verificación” para que se elabore un anteproyecto que observe las recomendaciones previstas en la OIML R 137.

Una vez analizadas y discutidas las modificaciones del Anteproyecto en el Grupo de Trabajo, se someterá nuevamente a consulta pública como proyecto de NOM.”

En este orden ideas, al observar la obsolescencia de la norma conforme a las disposiciones previstas en la OIML R 137, esta Autoridad Normalizadora atiende la recomendación de la CNIC, así como la resolución del CCONNSE, por lo que realizará el análisis del anteproyecto de Norma Oficial Mexicana que modificará a la NOM-014, en conjunto con el CENAM, a fin de ser presentado para su análisis y discusión al CCONNSE.

I. Diagnóstico

El campo de aplicación de la NOM-014, incluye a instrumentos nuevos construidos para medir gas natural y licuado de petróleo, referido al aire en condiciones normales con capacidad máxima de 16 m³/h, con una caída máxima de presión de 200 Pa.

La NOM-014 establece las especificaciones y métodos de prueba que deben cumplir los medidores de desplazamiento positivo tipo diafragma para gas natural o L.P. en estado gaseoso. Los medidores que son aplicables a la NOM, son instrumentos diseñados para cuantificar el volumen de gas natural o licuado de petróleo en estado gaseoso que pasa a través del mismo, mediante el llenado y vaciado periódico de cámaras de medición provistas de diafragmas.

Con la finalidad de garantizar la máxima seguridad de operación del medidor, en la NOM-014 se establecen condiciones y especificaciones que garanticen la seguridad, algunas son que debe ser hermético, no debe presentar fugas al exterior, la caja del medidor debe construirse de tal forma que soporte una presión de diseño que equivale a 1.5 veces la presión máxima de operación en los medidores fabricados de aluminio y acero, así como de 2 veces la presión máxima de operación para los medidores fabricados de hierro colado o hierro fundido, los instrumentos de medición deben contar con informes de calibración vigente expedidos por un laboratorio acreditado y aprobado en la norma.

Asimismo, la industria de gas en general, necesita instrumentos para monitorear y/o controlar sus sistemas y equipos de producción, por lo que se requiere de instrumentos



metrológicos que aseguren mediciones correctas, brindando la confiabilidad de las mediciones que se realizan en las transacciones comerciales de gas.

Al respecto, esta Autoridad Normalizadora ha recibido consultas respecto a la infraestructura de Evaluación de la Conformidad para la NOM-014, ya que actualmente solo se cuenta con un organismo de certificación acreditado y aprobado en términos de la Ley de Infraestructura de la Calidad. Por lo tanto, ante la falta de laboratorios acreditados y aprobados para evaluar la conformidad de la NOM-014, a solicitud del organismo de certificación y con fundamento al artículo 67 de la Ley de Infraestructura de la Calidad, la Dirección General de Normas, a través del oficio No. DGN.191.01.2021.2980, de fecha 22 de septiembre de 2021, hace de su conocimiento que en el supuesto de que no existan laboratorios acreditados y aprobados que puedan realizar las pruebas necesarias para evaluar la conformidad de la NOM-014, de conformidad con lo que establece la fracción VIII del artículo 105 del mencionado ordenamiento jurídico, se puede recurrir al CENAM, que cuenta con la atribución de efectuar mediciones o pruebas en los procesos de Evaluación de la Conformidad, a solicitud de la Secretaría, de las demás Autoridades Normalizadoras o de los Organismos de Evaluación de la Conformidad.

Por lo antes expuesto, se considera necesario modificar el instrumento de normalización que nos ocupa, a fin de atender las problemáticas relativas a la falta de infraestructura para la Evaluación de la Conformidad y la obsolescencia, permitiendo contar con una normativa actualizada que coincida con las disposiciones previstas en la Recomendación OIML R 137.

La NOM-014 se encuentra referida en el *Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite Reglas y criterios de carácter general en materia de comercio exterior*, publicado en el DOF el 09 de mayo de 2022 y sus posteriores modificaciones, con la fracción arancelaria 9028.10.01.

II. Impacto y beneficios

La modificación de la NOM-014 permitirá actualizar las especificaciones y métodos de prueba que deben cumplir los medidores de desplazamiento positivo para gas natural o L.P., tomando en cuenta las disposiciones previstas en la Recomendación OMIL R 137, mismas que actualizarán las pruebas necesarias para la Evaluación de la Conformidad, proporcionando así, confianza, certeza y seguridad de las correctas lecturas de cobro. Asimismo, esta regulación permitirá incluir los tipos de medidores que aún no están previstos en la norma, tales como rotativos, turbinas, *coriolis*, ultrasónicos, térmicos o vortex, entre otros, por lo que la modificación de la NOM-014 no constituirá un obstáculo que impida la libre competencia, ya que todos los sujetos obligados deberán cumplir con los requisitos mínimos propuestos en esta regulación.

El principal grupo o sector beneficiado por la regulación sería el consumidor final ya que, como se ha mencionado anteriormente, la modificación de la norma se realizará para ampliar, mejorar y adicionar tecnologías, logrando una regulación actualizada conforme al



mercado de medidores objeto de la norma, garantizando que el consumidor reciba la cantidad de combustible correspondiente a lo que paga y el proveedor facture de manera correcta la cantidad de combustible que suministra.

Algunos beneficios obtenidos al implementar un nuevo proyecto de Norma Oficial Mexicana, es que los medidores para gas natural o L.P., ya sean del tipo desplazamiento positivo, rotativos, turbinas, *coriolis*, ultrasónicos, térmicos o vortex, entre otros, funcionarán dentro de los límites de exactitud aceptados internacionalmente, garantizando que el consumidor reciba la cantidad exacta de gas natural o L.P. que está pagando.

III. Datos cualitativos y cuantitativos

De las consideraciones emitidas por la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER) en el Dictamen Total No Final¹ respecto al Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-014-SCFI-2016, el organismo de certificación acreditado y aprobado, informó que el costo para la certificación del producto es de 56 mil 119 pesos, el costo total que implica la regulación, se contabiliza en 1 millón 402 mil 975 pesos, desglosándose de la siguiente manera:

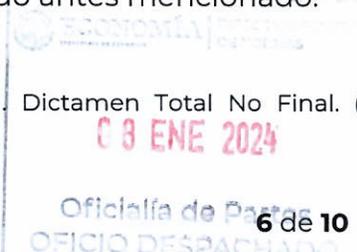
Tabla 1. Costo Total de Certificación

Organismo de Certificación de Producto	Costo (pesos)
Visita previa	
Tarifa 2 días ingeniero	27,706
Costo de la visita primer día	13,590
Costo día extra de la visita	4,983
Obtención del Certificado	
1 Certificado	9,415
Costo proporcional por visita	425
TOTAL	56,119

Fuente: Elaboración Propia con datos de CONAMER en Dictamen Total No Final (2016)

Por otro lado, durante el periodo del año 2011 al 2015, de acuerdo a los datos abiertos de la Subprocuraduría de Servicios de la Procuraduría Federal del Consumidor (PROFECO), se informó que el número de quejas por prácticas indebidas en la prestación de servicios de expendio de gas natural ascendieron a 6 mil 217, lo que en promedio equivaldría a 248.68 quejas por unidad económica durante el periodo antes mencionado.

¹ Comisión Federal de Mejora Regulatoria (COFEMER). Dictamen Total No Final. (2016). Recuperado de: <https://cofemersimr.gob.mx/portales/resumen/50096>





Con datos de la PROFECO, únicamente en el periodo del 1º al 12 de marzo de 2019, en Monterrey, Nuevo León, se recibieron 984 reclamos de clientes de una gasera, entre los principales motivos de reclamación se encuentra que 711 casos (72 %) solicitó que se recalcularan las lecturas de cobro; en 205 casos (21 %) las inconformidades están relacionadas con los contratos y el resto es por otros motivos. Entre los años 2017 y 2019 esa Procuraduría reportó 2 mil 210 quejas del mismo proveedor

Tabla 2. Reclamos e Inconformidades

Total de reclamos	Lecturas de cobro	Inconformidades con contratos	Otros motivos
984	711 (72 %)	205 (21 %)	68 (7 %)

Fuente: Elaboración propia con datos de PROFECO

En promedio, tomando en cuenta ambos datos de la PROFECO, durante el periodo de 2011 a 2015, el número de quejas de manera anual es de 1 mil 243.4 y el promedio por mes asciende a 103.61 quejas, mientras que únicamente durante el mes de marzo de 2019 en una sola entidad federativa se recibieron 984 reclamos de los cuales el principal motivo fue el cobro indebido o excesivo.

En medida de que la modificación de la regulación de los productos en cita, tenga efecto a través de la NOM-014, estos cobros indebidos o ilegales disminuirían dando certeza al usuario final de la exactitud de las cantidades suministradas por medio de las unidades de expendio de gas natural y L.P.

De acuerdo con el Sistema de Información Energética de la Secretaría de Energía, la importación de gas natural en el año 2021 llegó a un volumen de 904.596 millones de pies cúbicos por día; mientras que en el año 2022 la importación tuvo un volumen de 532.100 millones de pies cúbicos diarios, teniendo un decremento en la importación de gas natural de 372.497 millones de pies cúbicos diarios.

Tabla 3. Millones de Pies Cúbicos por día

MMpcd 2021	MMpcd 2022
904.596	532.100

Fuente: Base De Indicadores de Eficiencia Energética, CONNUEE

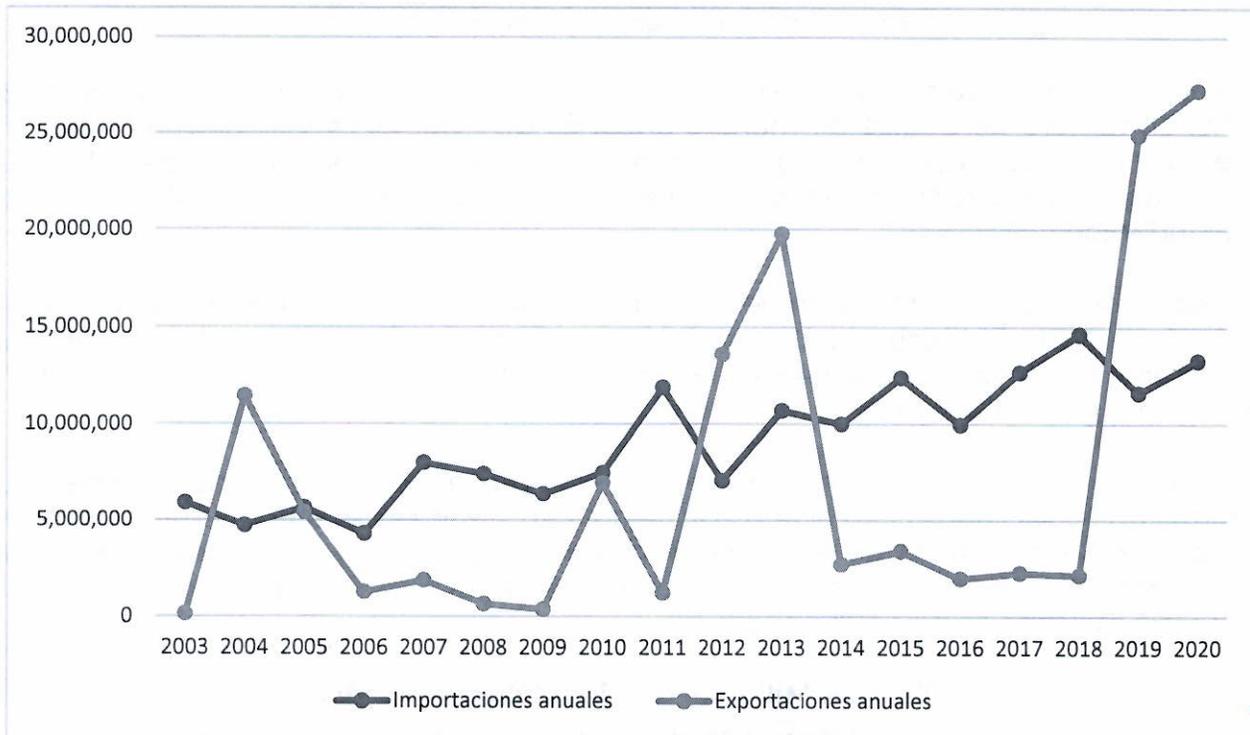
En este sentido, resulta de suma importancia fortalecer las acciones para evitar generar un mayor gasto injustificado dentro de los hogares mexicanos y constar el cobro adecuado para el consumidor de parte del proveedor, lo que significaría un ahorro también para el proveedor representando menos reclamaciones y un menor monto a reclamar por el consumidor.



Atendiendo la fracción arancelaria 9028.10.01 correspondiente al instrumento de medición al que atiende la NOM-014, se recopilan datos en materia de comercio exterior del Sistema de Información Arancelaria Vía Internet (SIAVI) y son presentados gráficamente a continuación.

Se destaca que los datos fueron recabados desde los años posteriores a la entrada en vigor de la NOM-014, abarcando el periodo del año 2003 hasta el 2020. En la Gráfica 1 se identifica que a pesar de la necesidad de modificación de la NOM-014, las importaciones siguieron en crecimiento en todo el periodo que abarca los datos, sin registrar fluctuaciones significativas.

Gráfica 1. Valor en dólares de importaciones y exportaciones de medidores de gas



Fuente: Elaboración propia con datos de SIAVI

Para los años 2019 y 2020, se registraron valores más elevados de exportaciones que de importaciones, a pesar de esta afirmación, se identifican grandes fluctuaciones en las ventas al exterior, pues del año 2005 al 2009 se tuvo una tendencia a la baja, posteriormente un periodo de crecimiento del año 2011 al 2013, para más adelante continuar a la baja hasta el año 2019 donde se registró un repunte en el valor de las exportaciones.

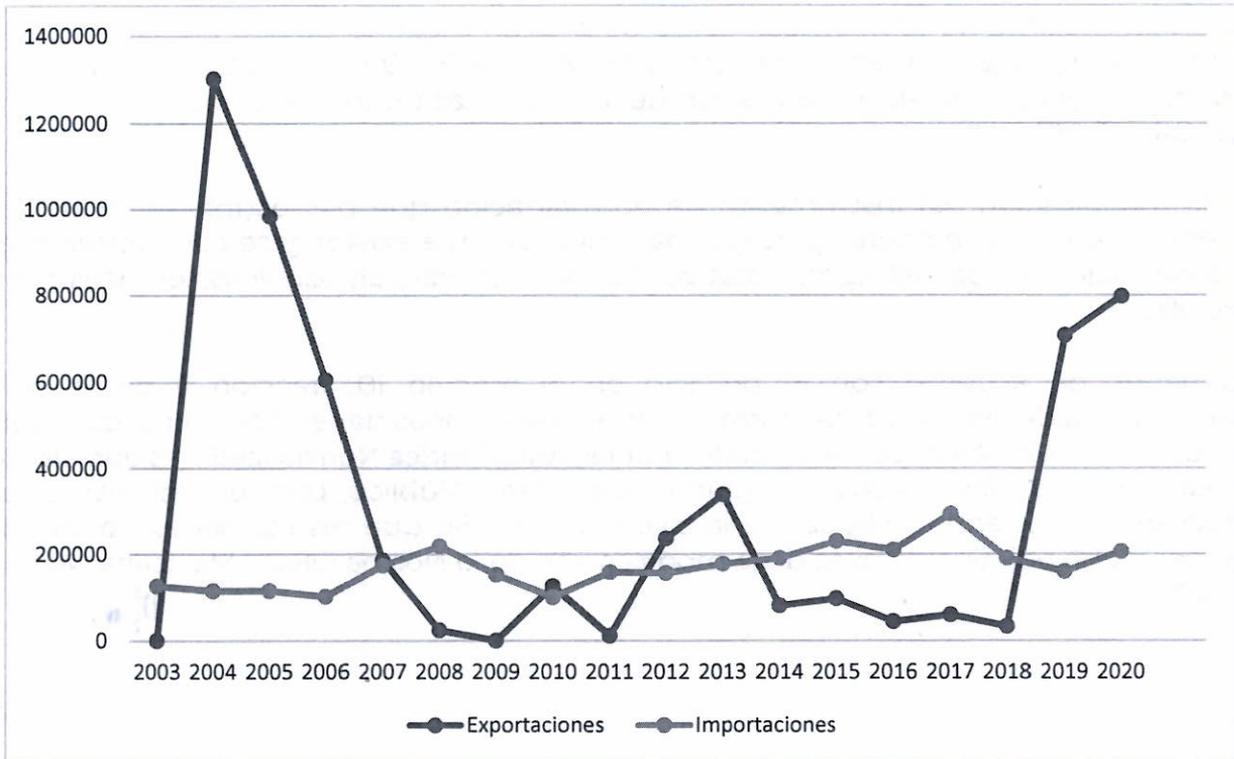
En la Gráfica 2 se identifica un crecimiento menos significativo en las importaciones con relación a las exportaciones, manteniéndose en un rango de entre 126 hasta 206 toneladas.





En el caso de las exportaciones se tiene un comportamiento similar al análisis de la Gráfica 1, donde se registran mayores fluctuaciones, resultando que al final de los últimos dos años hay un crecimiento en el volumen de ventas al exterior de los medidores de gas.

Gráfica 2. Volumen en kg de importaciones y exportaciones de medidores de gas



Fuente: Elaboración propia con datos de SIAVI

En conclusión, en cuanto al comercio exterior se identifica una tendencia de los últimos años al crecimiento de las importaciones y exportaciones, haciendo especial énfasis en las exportaciones que presenta un mayor crecimiento, aunque se considera que se tuvo una mayor fluctuación.

A pesar del comportamiento favorable en ventas al exterior, resulta necesaria la modificación de la NOM-014 para incluir de manera general a los medidores de gas, cualquiera que sea su principio físico de funcionamiento, no solo abarcando los de desplazamiento positivo de tipo diafragma, lo que se traduce en una competencia más leal. Para el ajuste de la NOM-014 se busca la implementación de la Recomendación OIML R 137 donde se incluyen requisitos en relación al software y a los dispositivos auxiliares para realizar correcciones de la medición, brindando mayor exactitud en las cantidades registradas, lo que favorece la confianza de los consumidores, representando un mayor rendimiento del presupuesto que destinan los hogares al pago de combustible.

C B ENE 2024

Mar.



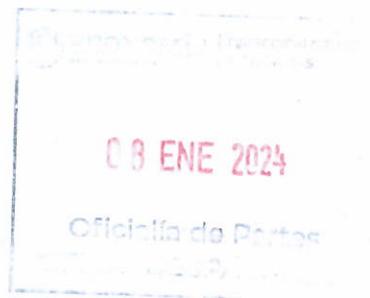


IV. Resultado

Con base en lo anteriormente expuesto, se presenta como resultado de la Revisión Sistemática la **MODIFICACIÓN** de la Norma Oficial Mexicana NOM-014-SCFI-1997, *Medidores de desplazamiento positivo tipo diafragma para gas natural o L.P.- Con capacidad máxima de 16 m³/h con caída de presión máxima de 200 Pa (20,40 mm de columna de agua)*(Esta norma cancela la NOM-014-SCFI-1993), en virtud de que resulta obsoleta respecto de la Recomendación de la Organización Internacional de Metrología Legal OIML R 137.

Con la modificación del instrumento de normalización que nos ocupa, se incluirían los diferentes tipos de medidores para gas natural o L.P. que existen y se comercializan en el territorio nacional (tipo diafragma, rotativos, turbinas, coriolis, ultrasónicos, térmicos o vortex, entre otros).

Finalmente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 10, fracción II de la Ley de Infraestructura de la Calidad, las Normas Oficiales Mexicanas tienen como finalidad atender las causas de los problemas identificados por las Autoridades Normalizadoras que afecten o pongan en riesgo los Objetivos Legítimos de Interés Público, para el caso particular: la protección a la integridad física y a la salud, es por ello que resulta necesario atender y proteger dicho objetivo a través de la modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-014-SCFI-1997.



Mcv.